



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE TUTELA  
Asunto : SALUD  
Accionado : DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN  
Accionante : CLAUDIA ISABEL VÉLEZ MONTOYA  
C.C. 42 ' 786.724  
Radicado : 05001-31-05-010-2020-00299-00

Mediante sentencia proferida por este Despacho, el día 30 de octubre de 2020, este Despacho tuteló el derecho a la salud de la afectada, ordenando a la parte accionada. "PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de la señora CLAUDIA ISABEL VÉLEZ MONTOYA, identificada con cédula Nro. 42 ' 786.724, quien actúa a través de su Agente Oficioso, Dr. JHON JAIRO RAMÍREZ LÓPEZ, portador de la T.P. No. 293.198, del C. S. de la J. SEGUNDO: ORDENAR al DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN –Dirección de Sanidad del Ejército Nacional-que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva dar solución a la autorización y entrega efectiva de medicamentos ordenados a CLAUDIA ISABEL VÉLEZ MONTOYA, tales como LEVETIRACETAM KEPPRA y RISPERIDONA DE 3 MGS, y GLUCERNA COMPLEMENTO NUTRICIONAL (esta última siempre y cuando haya sido ordenada por su Médico Tratante), bien sea a través de entidades de su red prestadora de servicios o con la que deba ser contratada, a fin de garantizar el tratamiento de su padecimiento actual de EPILEPSIA. Así mismo se le concede al DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN –Dirección de Sanidad del Ejército Nacional- el término de UN (1) MES, con el fin de que le resuelva a la afectada CLAUDIA ISABEL VÉLEZ MONTOYA, su solicitud efectuada a través de la presente acción, relacionada con la procedencia o no de su atención médica domiciliaria, previa valoración de su estado actual de salud, informando en todo caso el trámite que debe seguir. TERCERO: No encuentra este Despacho vulneración a los derechos fundamentales de la accionante por parte de la Dirección General de Sanidad Militar, DIGSA.

Sin embargo ha manifestado el Agente Oficioso de la Accionante Dr. John Jairo Ramírez López, que presenta incidente desacato por el incumplimiento de la tutela por parte del Señor Director de la EPS SANIDAD MILITAR, ya que la accionante Claudia Isabel Vélez Montoya, sufre de epilepsia psiquiátrica agresiva y tiene que estar al cuidado de una persona adulta para lidiarla.

Por lo anterior, SE ORDENA REQUERIR a la Sra. Coronel ANA ILSY MONTOYA CASAS, en su calidad de Directora del Dispensario Médico de Medellín, para que en el término de dos (2) días, informe a este Despacho Judicial, acerca del cumplimiento que se le viene dando al Fallo de Tutela proferido el día 30 de octubre de 2020, en favor de la tutelante Claudia Isabel Vélez Montoya, identificada con C.C. Nro. 42 ' 786.724; para lo cual ya le había sido enviado requerimiento para cumplimiento por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, según respuesta aportada al proceso por la misma Dirección de Sanidad, en fecha 25/11/2020. Lo anterior, teniendo en cuenta que no obstante las respuestas emitidas por DISAN, como ya se indicó, el Agente Oficioso de la Afectada, en fecha 18 de diciembre de 2020, solicitó se adelantara incidente de desacato para cabal cumplimiento.

C Ú M P L A S E

  
MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO POR ESTADOS DEL DESPACHO Y ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 26